

## DOCUMENTO DE CARACTERÍSTICAS DE SURNEPENSIÓN HORIZONTE 2029, PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL INDIVIDUAL

### 1. DEFINICIÓN

Constituyen planes de previsión social, sin personalidad jurídica propia, los acuerdos que revistan la forma contractual, asociativa, de acto constitutivo o normativa, que instrumenten y regulen tanto el régimen de aportaciones regulares y prestaciones como las condiciones para el reconocimiento del derecho, para la contingencia de jubilación, así como, en su caso, para fallecimiento, dependencia, incapacidad permanente o invalidez para el trabajo, desempleo de larga duración o enfermedad grave. Los planes de previsión social se formalizan en reglamentos de prestaciones y aplican sistemas financieros y actuariales de capitalización individual para la determinación de las mismas.

### 2. DENOMINACIÓN DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL Y MODALIDAD

El plan se denomina “Surnepensión Horizonte 2029, Plan de Previsión Social Individual” (el “**Plan**”), que pertenece a la modalidad:

- Individual, es decir, se exige la mera adhesión sin necesidad de que exista vinculación previa entre sus socios.
- De aportación definida, es decir, la aportación de los socios o la forma de determinar su importe está predeterminada, sin que ello tenga un vínculo directo e inmediato con la prestación concreta que a futuro pueda percibirse.
- De rentabilidad objetivo, para aquellos socios que mantengan sus aportaciones hasta vencimiento. La rentabilidad se obtiene en función del rendimiento de los activos financieros que componen el Plan, por lo que **no se garantiza rentabilidad alguna pudiendo incurrirse en pérdidas**.

### 3. REGLAMENTO DE PRESTACIONES DEL PLAN

El Plan se formaliza en el reglamento de prestaciones que se encuentra a disposición del potencial socio en la web [www.surne.es](http://www.surne.es), así como en cualquiera de las oficinas de SVRNE, en las que podrá solicitar su entrega en formato papel.

### 4. ENTIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL VOLUNTARIA EN QUE SE INTEGRA EL PLAN: DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y ESTATUTOS

El Plan está integrado en la entidad de previsión social voluntaria de la modalidad individual denominada SVRNEPENSIÓN, EPSV INDIVIDUAL (la “**Entidad**”), domiciliada en Bilbao (Bizkaia), calle Cardenal Gardoqui, nº 1, inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 666, folio 83 y hoja BI-75-C y provista de NIF nº V-48.549.737, así como en el Registro Mercantil de EPSV de Euskadi, con el número 151-V.

Las reglas de funcionamiento de la Entidad se recogen en los estatutos de la Entidad que se encuentran a disposición del potencial socio en la web [www.surne.es](http://www.surne.es), así como en cualquiera de las oficinas de SVRNE, en las que podrá solicitar su entrega en formato papel.

### 5. DENOMINACIÓN DEL SOCIO PROMOTOR, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES GESTORA Y DEPOSITARIA

- **Socio promotor y entidad encargada de la gestión del patrimonio del Plan:** SVRNE, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, calle Cardenal Gardoqui, nº 1,

Bilbao, provista de NIF V-48.083.521. Inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo BI-32, folio 87, hoja BI-6C.

- **Entidad depositaria:** BANKINTER, S.A., Paseo de la Castellana, nº 29, Madrid, NIF nº A-28.157.360 Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 397, folio 1, hoja M-7.766, inscripción 1.693.

## 6. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD

La Entidad está integrada por una asamblea general, supremo órgano de expresión de la voluntad social, compuesta por todos los socios, y por una junta de gobierno, órgano encargado de la administración, dirección y representación, compuesta por un mínimo de tres y un máximo de diez miembros.

## 7. AUDITOR DE CUENTAS DE LA ENTIDAD

La compañía encargada de la auditoría de las cuentas anuales de la Entidad es PFK ATTEST Servicios Empresariales, S.L., domiciliada en Bilbao (Bizkaia), calle Alameda Recalde, 36, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-1.520 y en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 4.205, folio 112, hoja 34.713 y provista de NIF nº B-95.221.271.

## 8. POLÍTICA DE INVERSIÓN

El patrimonio afecto al Plan se invertirá de acuerdo con criterios de seguridad, rentabilidad, liquidez, diversificación, dispersión, congruencia monetaria, adecuados a su objeto social y rentabilidad adecuados a su naturaleza, en la forma y cuantía determinadas por la normativa aplicable y dentro de los límites que fije la junta de gobierno.

Atendiendo a su vocación inversora, el Plan se clasifica dentro de la categoría “Renta fija a largo plazo”, ya que el 100% de su cartera se invierte en instrumentos de renta fija pública y tesorería, con el fin de hacer frente al objetivo de rentabilidad no garantizada del 6,75% (2% TAE) ofrecida a los socios que mantengan sus aportaciones en el periodo considerado del 10 de febrero de 2026 al 30 de mayo de 2029.

La declaración escrita de principios de inversión de la Entidad, que recoge la política estratégica de inversión de los activos de la Entidad, se encuentra a disposición del potencial socio en la web [www.surne.es](http://www.surne.es), así como en cualquiera de las oficinas de SVRNE, en las que podrá solicitar su entrega en formato papel.

## 9. INFORMACIÓN SOBRE CONSIDERACIONES SOCIALES, MEDIOAMBIENTALES, ÉTICAS O DE GOBIERNO CORPORATIVO EN LAS INVERSIONES

La Entidad aplica una gestión con filtro ISR (Inversión Socialmente Responsable) que integra criterios extrafinancieros (medioambientales, sociales y de gobierno) en el análisis y la selección de sus inversiones como complemento a los criterios financieros (liquidez, vencimiento, rentabilidad y seguridad). El plan promueve características medioambientales o sociales, con un objetivo de inversión en activos considerados sostenibles de al menos un 50%.

## **10. NIVEL DE RIESGO DEL PLAN**

El perfil de riesgo del Plan es bajo.

Este dato es indicativo del riesgo del Plan y se ha estimado sobre la base del comportamiento histórico de las clases de activos en las que previsiblemente se invertirá el patrimonio del Plan. No obstante, como el nivel de riesgo es una variable que puede cambiar a lo largo del tiempo, el indicador es una medida estática que no prejuzga el futuro perfil de riesgo del Plan.

## **11. RENTABILIDADES HISTÓRICAS**

El Plan es de reciente creación.

## **12. AUSENCIA DE GARANTÍA DE RENTABILIDAD**

El Plan es de modalidad individual y de aportación definida, en el que sólo se define la cuantía de la aportación a realizar por los socios. La rentabilidad se obtiene en función del rendimiento de los activos financieros que componen el Plan, por lo que no se garantiza rentabilidad alguna pudiendo incurrirse en pérdidas.

## **13. GARANTÍA FINANCIERA EXTERNA**

La obtención de rentabilidad no está garantizada por terceros.

## **14. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GASTOS DE INTERMEDIACIÓN**

Los gastos de administración relativos al Plan se establecen en el 0,60% del patrimonio afecto al plan.

Dada la estrategia de inversión del Plan, y tratándose de un Plan con vencimiento predeterminado, tanto los gastos de intermediación como la ratio de rotación son totalmente irrelevantes, teniendo en cuenta además que la Entidad no pertenece a ningún grupo financiero y opera con absoluta independencia.

## **15. CARÁCTER NO REEMBOLSABLE DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS EN TANTO NO SE PRODUZCAN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE PERMITEN EL COBRO**

Los socios no podrán disponer de sus derechos económicos salvo cuando se produzca el hecho que dé lugar a una contingencia cubierta por el Plan o en supuestos de disposición anticipada de derechos (rescate).

## **16. CONTINGENCIAS CUBIERTAS.**

Las contingencias cubiertas por el Plan que darían origen a la prestación son las siguientes:

- Jubilación del socio.
- Incapacidad permanente o invalidez para el trabajo.
- Fallecimiento.
- Dependencia.
- Desempleo de larga duración.
- Enfermedad grave.

El reglamento de prestaciones del Plan contiene información detallada sobre la regulación de las contingencias que darían derecho al cobro de la prestación.

## **17. INCOMPATIBILIDADES ENTRE APORTACIONES Y PRESTACIONES**

Es posible que la realización de aportaciones y la percepción de prestaciones simultáneamente sea incompatible o esté sujeta a limitaciones, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable y, en su caso, en los estatutos de la Entidad y en el reglamento de prestaciones del Plan.

## **18. DISPOSICIÓN ANTICIPADA DE DERECHOS (RESCATE)**

Tal y como está previsto en el reglamento de prestaciones del Plan, los socios podrán disponer anticipadamente del importe total o parcial de los derechos económicos, correspondientes a las aportaciones realizadas a planes de previsión social, que tengan una antigüedad superior a 10 años.

## **19. MOVILIZACIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS**

Con carácter general, los socios ordinarios y beneficiarios podrán movilizar, total o parcialmente, sus derechos económicos en el Plan a otro plan de previsión social en cualquier momento sin gasto alguno ni merma de sus derechos, con sujeción a lo previsto en la normativa aplicable, en los estatutos de la Entidad y en el reglamento de prestaciones del Plan.

No obstante, llegada la fecha de vencimiento del plan, esto es, el 30 de mayo de 2029, los derechos económicos de los socios se movilizarán de forma automática al plan de previsión social individual de renta fija denominado SVRNEPENSIÓN e integrado en SVRNEPENSIÓN, EPSV INDIVIDUAL, cuyo reglamento y perfil de inversión se encuentran a disposición de los socios en la página web [www.surne.es](http://www.surne.es).

Para ello, la Entidad informará al socio al menos con dos meses de antelación a la fecha de vencimiento del Plan, esto es, 30 de mayo de 2029, a fin de que indique el Plan de la EPSV al que desea que se trasladen sus derechos económicos. El socio podrá indicar el plan de previsión al que quiere que se trasladen sus derechos económicos desde la recepción de la comunicación por parte de la Entidad y hasta 15 días antes del vencimiento del Plan.

En el supuesto de que el socio no haya designado un plan de destino en el plazo al que se refiere el párrafo anterior, los derechos económicos serán trasladados al plan de previsión no garantizado indicado anteriormente.

## **20. PRESTACIONES: SOLICITUDES Y FORMAS DE COBRO**

Producida la contingencia determinante de una prestación, o cumplido alguno de los supuestos de disposición anticipada, el socio ordinario o el beneficiario que desee percibir la misma, lo pondrá en conocimiento de la Entidad, debiendo acompañar la información necesaria y documentación acreditativa de su derecho a la prestación.

La documentación referida será examinada por la Entidad, que podrá solicitar cuantos datos complementarios estime necesarios.

La prestación que pueda corresponder tendrá, por regla general, carácter de dineraria y podrá ser en forma de capital, en forma de renta temporal o vitalicia y de forma mixta (capital-renta) conforme a las posibilidades previstas en la normativa vigente, los estatutos de la Entidad y el reglamento de prestaciones del Plan.

La Entidad efectuará el pago de las prestaciones en el plazo máximo previsto en la normativa, a contar desde la presentación de toda la documentación acreditativa en la Entidad, sin perjuicio de que, en el caso de que la contingencia sea el fallecimiento de un socio ordinario, ese plazo se iniciará una vez determinada la persona del beneficiario.

No se considerarán días hábiles los festivos locales y nacionales.

Las prestaciones tendrán carácter personal e intransferible y estarán vinculadas al fin para el que fueron creadas de conformidad con el contenido de los estatutos o reglamentos, debiendo estarse al contenido de la normativa vigente.

Hasta que no se produzca la contingencia que dé derecho al cobro de la correspondiente prestación, los derechos económicos no serán embargables ni podrán efectuarse sobre ellos deducciones, retenciones, cesiones, compensaciones ni constituirse como garantía de ningún contrato.

Una vez acaecida la contingencia y en el supuesto de que exista embargo, traba judicial o administrativa, se estará a lo establecido por el juzgado o administración competente.

En los supuestos de fallecimiento, en el supuesto de que exista embargo, traba judicial o administrativa se estará a lo establecido por el juzgado o administración competente con carácter previo a la comunicación a los beneficiarios de los posibles derechos económicos residuales que les pudieran corresponder, en su caso.

## **21. INFORMACIÓN SOBRE LA ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS DE PENSIÓN FUTUROS**

En el supuesto de que el socio potencial se incorporase como socio ordinario al Plan, tendría derecho a obtener información sobre la estimación de los derechos de pensión futuros de acuerdo con las aportaciones realizadas y conforme a lo que establezca el departamento del Gobierno Vasco competente en materia de entidades de previsión social voluntaria.

## **22. INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN**

El socio ordinario, el beneficiario o sus derechohabientes podrán presentar sus quejas y reclamaciones, relacionadas con sus intereses y derechos legalmente reconocidos, por escrito, ante la junta de gobierno o ante el defensor del asociado, conforme a lo dispuesto en los estatutos de la Entidad.

La decisión del defensor del asociado o de la junta de gobierno, en su caso, no será obstáculo a la plenitud de la tutela judicial ni al ejercicio de las funciones de control y supervisión administrativa.

El defensor del socio de la Entidad es D.A. DEFENSOR, S.L, domiciliada en C/ Velázquez, 80, 1ºD, 28001 MADRID. Teléfono: 91 310 40 43 ; e-mail: [reclamaciones@da-defensor.org](mailto:reclamaciones@da-defensor.org)

## **23. PROCEDIMIENTOS ADOPTADOS PARA EVITAR CONFLICTOS DE INTERÉS Y SOBRE LAS OPERACIONES VINCULADAS**

La Entidad ha adoptado los procedimientos internos establecidos por la normativa en materia de EPSV para evitar posibles conflictos de interés y para que las operaciones vinculadas que pudieran realizarse se lleven a cabo en interés exclusivo de las personas socias y beneficiarias de la Entidad y a precios o en condiciones iguales o mejores que los de mercado. Dichos procedimientos se encuentran recogidos en su reglamento interno de buen gobierno.

## **24. NORMATIVA APLICABLE Y RÉGIMEN FISCAL**

### **24.1 Normativa aplicable.**

La Entidad y el Plan se rigen por lo dispuesto en la Ley 5/2012 de 23 de febrero, sobre Entidades de Previsión Social Voluntaria, en el Decreto 203/2015, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/2012 de 23 de febrero, sobre Entidades de Previsión Social Voluntaria, por las demás disposiciones normativas de aplicación, así como por los estatutos de la Entidad y el reglamento de prestaciones del propio Plan.

### **24.2 Fiscalidad.**

El régimen fiscal aplicable al Plan dependerá de la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) aplicable y vigente en cada momento y de la residencia fiscal del socio o del beneficiario.

Con carácter general, las aportaciones realizadas por las personas socias podrán dar derecho a reducir la base imponible del IRPF del aportante, con los límites cuantitativos y cualitativos previstos en la normativa fiscal que resulte de aplicación en función de su residencia fiscal.

Por su parte, las prestaciones, incluidas las de fallecimiento, tributarán de acuerdo con la calificación y reglas establecidas en la normativa fiscal aplicable en cada momento al perceptor de las mismas, pudiendo resultar de aplicación determinados beneficios fiscales en función del modo de percepción.

Bilbao, 12 de enero de 2026